

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.804 · 2008

LEY 13.804

Boletín Oficial, 7 de marzo de 2008 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.804

ARTÍCULO 1°. Créase el Servicio de Atención en

la Lengua

de Señas para personas sordas e hipoacúsicas en los organismos públicos provinciales, con el objeto de satisfacer su demanda de comunicación en la realización de todo tipo de trámites oficiales de índole provincial.

ARTÍCULO 2°. (Texto según Ley 14752) El Poder Ejecutivo, por intermedio de

la Dirección General

de Cultura y Educación, y con intervención del Consejo General de Cultura y Educación, diseñará un proyecto de capacitación en

la Lengua

de Señas Argentina a los agentes provinciales que sean designados por cada Organismo Público.

ARTÍCULO 2° BIS. (Artículo incorporado por Ley 14752)

La Dirección General

de Cultura y Educación, con intervención del Consejo General de Cultura y Educación, diseñará una Guía Provincial de Trámites en Lengua de Señas Argentina, la que habrá de insertarse en los sitios Web de cada Organismo Público de

la Provincia

de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Dicho agente provincial surgirá por un llamado a presentación espontánea de aquellos voluntarios que presten su conformidad para la realización de dicha tarea. Si los postulantes fueran más de uno por repartición, se seleccionará el mismo por concurso de antecedentes y oposición.

ARTÍCULO 4°. Invítase a las Municipalidades a adherir a las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.804. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).